



**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad**

**RADICACION:** 087583184002-2014-00726-00  
**PROCESO:** LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
**DEMANDANTE:** PABLO EMILIO JIMENEZ CORDOBA  
**DEMANDADO:** MARIA ANTONIA FONTALVO ARRIETA

**INFORME SECRETARIAL**

**Señor Juez:** A su despacho paso la anterior demanda informándole que se presentó demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, pendiente para su estudio. Sírvase proveer, a los 13 de noviembre del 2020.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,  
NOVIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, este despacho judicial advierte las siguientes irregularidades que no permiten su admisión:

Cabe advertir, que, si bien se celebró proceso de Divorcio contencioso en este despacho, mediante el cual se dictó sentencia de fondo mediante diligencia de fecha 30 de noviembre de 2015, no aportándose por el actor el debido Registro Civil de Matrimonio con la respectiva anotación de divorcio y de disuelta la sociedad conyugal.

Así mismo da cuenta el despacho que, no se aporta certificación en la que conste el envío de esta demanda a la parte demandada en dirección física de notificación aportada, simultáneamente con la presentación de este escrito ante esta autoridad judicial de conformidad con el inciso 4 del artículo 6to del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, si bien se incluye en el activo social mejora construida en lote ajeno, pero no se aporta certificado de instrumentos públicos del bien denunciado. De ese mismo modo, no se encuentra en el escrito de demanda, las pretensiones detalladas claramente.

En virtud de lo expuesto, se procederá a mantener en secretaria la presente demanda por el término de cinco (5) días, de conformidad con el art.90 del C.G.P a fin que la parte actora corrija los defectos anotados, so pena de rechazo.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
Teléfono: 3885005 Ext. 4036 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**RESUELVE**

1. **INADMITIR**, la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor PABLO EMILIO JIMENEZ CORDOBA a través de apoderado judicial, contra la señora MARIA ANTONIA FONTALVO ARRIETA, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Manténgase en secretaria la presente demanda por el termino de 5 días, de conformidad con el art.90 del C.G.P a fin que la parte actora corrija los defectos anotados, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al Dr. ALVARO PEREZ ROBLES C.C. No. 7'472.290 y T.P. No 32.580 del CS de la J., en los términos y para los efectos otorgados en el poder a él conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

02.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ___ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico  
Telefax: (95): 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia

